PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SEGORBE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adquisición de suministro e instalación de equipamiento deportivo integral para el edificio de la piscina municipal de Segorbe, cuya codificación CPV es: 37440000-4.

El equipamiento objeto del contrato se detalla a continuación:

1.-Zonas de Dirección, Administración y Atención al Público

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Bancada 4 Sillas espera+mesa de cortesía	1
	Perchero	2
	Silla de pala apilable	10
Equipamiento	O. Portátil+tablet	1
	Fotocopiadora	1

2.- Zonas para personal y Asistencia Sanitaria

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Mesa circular – 120 cm	1
	Silla confidente	6
	Mesa consulta – 120 cm	1
	Armario bajo	1
	Cajonera con archivador	1
	Perchero	2
Equipamiento	Camilla fija con portarollo para papel	1
	Vitrina médica	1
	Pulsioximetro+tensiometro	1

	Resucitador adulto-niño-bebe	3
	Juego 6 collarines cervicales	1
	Inmovilizador cervical Morrison	1
	Maletín P. Auxilios completo	1
	Material complementario	1

3.- Zonas de Mantenimiento y Limpieza

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Estantes metálicos 3 alturas	4
	Estantes pvc 4 alturas	1
Equipamiento	Termómetro Higrómetro	1
	Limpiafondos piscina	1
	Barredora Fregadora automática	1
	Karcher+aspirador agua/polvo	1
Productos	Reactivo fotómetro 250 blister	3
	Mix p20 bactericida/fungicida concentrado 5kg	2
	Mix p41multiusos concentrado 5kg	2
	Mix p42 fregasuelos concentrado. 5kg	2
	Mix p43 higienizante/desincrustante concentrado 5kg	2

4.- Zona de Vestuarios y Servicios

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Taquillas mod2-3p (180x40x50)	50
	Bancos 30*280 + 8*240 (m/lineal)	60m/lineal
	Perchas sobre banco (m/lineal)	24m/lineal
	Mamparas separadoras (m^2)	10m^2
	Perchas sobre pared (m/lineal)	20m/lineal
Equipamiento	Silla PVC discapacitados	1
	Bacteriostático con carga	11

5.- Zona de Salas para Actividades Dirigidas

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Soporte pesas vinilo.	2
	Soporte colchonetas	2
	Soporte barras	3
	Espaldera 2m ancho	2

Equipamiento	Juego pesas vinilo 1 Kg	16
	Juego pesas vinilo 2 Kg	16
	Juego pesas vinilo 3 Kg	8
	Conjunto de barras body power	25
	Steps profesional 4 pies	25
	Colchonetas con ollados	30
	Body tube flexibles (2 dens)	40

6.- Sala Fitness

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Espaldera 2m ancho	4
	Puesto atención sala	1
Equipamiento	Cinta de correr	2
Cardiovascular	Elíptica	2
	Bicicleta Estática	2
	Bicicleta Reclinada	2
	Remo	1
Equipamiento	Press de pecho	1
Isotónico	Press de hombros	1
	Biceps	1
	Triceps sentado	1
	Doble Ergolina	1
	Cuadriceps	1
	Gemelos	1
	Abducción de piernas	1
	Adducción de piernas	1
	Glúteos	1
Equipamiento	Banco press olímpico	2
Peso Libre	Banco ajustable	2
	Discos (42 uds) de 1,25 Kg a 20 Kg	1
	Barra biceps	2
	Barra olímpica. 200 mm	3
	Soporte barras y discos	1
	Juego mancuernas de 2,5 Kg a 25 Kg	1
Equipamiento	10 Colchonetas 140x60	1
Estiramientos	Fitballs	5
	Midball	3

7.- Zona acuática

TIPO	Descripción	Cantidad
Mobiliario	Bancos pvc 1500mm	6
	Cubeta material fija	3
	Armario de almacenaje fijo	2
	Carro material acuático móvil	1
	Carro para churros móvil	2
	Cambiador de bebés	2
	Reloj Standard 60 cm diam.	1
	Reloj Crono – 4 agujas	1
Equipamiento	Manopla mediana roja par	30
	Manopla grande roja par	30
	Pull boy	40
	Tabla mediana	40
	Tabla pequeña	20
	Cinturon de aprendizaje con velcro	22
	Cinturon aquaeróbic	22
	Patata frita redonda 1000x70 mm	30
	Conectores fritas doble	20
	Churro Eva 1650x65 mm	50
	Lote 5 anillas buceo flexibles	4
	Tapices 200x100x3 cm	3
	Tapices 150x100x6 cm	3
	Tapiz maxibalsa 200x150x9 cm	3
	Pelota poliv. Soft 140 mm	20
	Tapices relajación 3cm perf.	10
	Hidrofreno tobillo pareja	30
	Hidrofreno muñeca pareja	30
	Halteras planas (pareja)	30
	Banda latex fuerte 25m	1
	Banda latex media 25m	1
	Aletas buceo goma (par)	16
	Lote Infantil	1

8.- Varios

TIPO	Descripción	Cantidad
Equipamiento	Reloj 30 cm de diámetro	6
Productos	Gorros con serigrafía	500
	Gafas adulto y junior	75
	Calcetines de agua antideslizantes	20
	Pequeño material de agua	10
	Candado de 3 combinaciones	100

Para el Equipamiento de Fitness, se deberán aportar las Fichas de características técnicas.
Obligaciones específicas:
La entidad adjudicataria vendrá obligada a prestar, como mínimo, la siguiente asistencia técnica:

- Asistencia técnica en menos de 48 horas.
- Una partida de estocage permanente.
- Un curso básico de formación para los técnicos de sala donde se explique el funcionamiento adecuado de la maquinaria.
- Manual de mantenimiento preventivo y cuidado de las máquinas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipamiento deportivo integral para el edificio de la piscina municipal de Segorbe, es el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:www.segorbe.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de Ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve euros y treinta céntimos de euro (177.749,30 €), que se desglosan en Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y cinco euros (150.635,00 €), más Veintisiete mil ciento catorce euros y treinta céntimos de euro (27.114,30 €), en concepto de IVA, y no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, so pena de rechazo por la Mesa, ni servir de determinante de la adjudicación.

El importe se abonará con cargo a la partida 13.3421.62300 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo para el suministro e instalación.

La entrega de los bienes objeto del suministro se efectuará dentro del plazo máximo de 45 días desde la firma del contrato de adjudicación del que tiene objeto el presente pliego en el edificio de la piscina municipal de Segorbe.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

De la recepción de los bienes contratados se levantará la correspondiente acta.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración y, antes de extinguirse el contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europe**a por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

g) Con el objetivo de asegurar que la empresa adjudicataria cuenta con un sistema de gestión de calidad cuyos procesos estén orientados al cumplimiento de los requisitos del cliente, las empresas licitadoras deberán aportar el certificado **ISO9001:2008** en vigor**, referido a la maquinaria para el equipamiento de la sala de fitness y musculación**. Además, para asegurar que estos procedimientos de fabricación de esta maquinaria son respetuosos con el medio ambiente, deberá acreditarse la implantación de un sistema de gestión medioambiental mediante el **certificado ISO14001** correspondiente".

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Segorbe, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** naturales, dada cuenta del carácter de urgencia de la licitación, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No obstante, el órgano de contratación tomará en cuenta las mejoras que ofrezcan los licitadores, de acuerdo con lo previsto en los criterios de adjudicación, y únicamente versarán sobre dichos elementos previstos. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DE LA PISCINA CUBIERTA DEL MUNICIPIO DE SEGORBE »**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro e instalación de equipamiento deportivo integral del edificio de la piscina municipal de Segorbe, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Segorbe, hace constar:

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar e incompatibilidad determinadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

· Que ofrece ejecutar el contrato por el precio de_____ euros (en letra y número)

· Que se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Condiciones-Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que sirven de base al contrato, los cuales conoce y cuyo contenido acepta.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación valorables según el pliego, distintos del precio (Relación de mejoras propuestas, plazo de entrega, asistencia técnica y servicio post-venta y plazo de garantía). Estos compromisos serán suscritos por el licitador.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente y que son los siguientes:

1.- Mejoras sobre proyecto: Hasta 60 puntos

Con objeto de mejorar el equipamiento propuesto en el presente pliego y en su correspondiente técnico, el Ayuntamiento de Segorbe regula, en su derecho, la relación de mejoras en orden de preferencia atendiendo a criterios de ampliación del equipamiento, imagen de la instalación y calidad de la misma, criterios de eficiencia medioambiental y criterios de funcionalidad de los servicios de mantenimiento y limpieza de la instalación.

El licitador podrá optar por una o varias de las mejoras relacionadas y sin coste para el Ayuntamiento.

Se valorará con la mayor puntuación la proposición que opte por el mayor número de mejoras y el resto de proposiciones proporcionalmente en relación con aquélla, de acuerdo con la siguiente tabla.

RELACIÓN VALORADA DE MEJORAS:

REF	MEJORA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	PUNTOS
A	**Acondicionamiento Sala Fitness**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**25**
B	**Bicicletas de ciclo-indoor**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**10**
C	**Cruce de poleas**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**5**
D	**Personalización de Maquinaria**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**5**
E	**Sistema de Limpieza MIX**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**5**
F	**SAT limpieza**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**5**
G	**SAT Mantenimiento**	Expuesta en el Pliego Técnico	**Expuesta en el Pliego Técnico**	**5**

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar el objeto de las mejoras, hasta la cuantía económica comprometida por el licitador, en virtud de las necesidades y prioridades del proyecto de equipamiento.

A tal fin, en la proposición suscrita por el licitador, se hará constar expresamente su conformidad con que el Ayuntamiento pueda destinar la cuantía comprometida en este apartado a otras necesidades relacionadas con el objeto del contrato, según las prioridades que marquen los servicios técnicos. La falta de suscripción de este compromiso, implicará que no se valoren las mejoras propuestas en este apartado.

2.- Plazo de entrega: Hasta 15 puntos

Se valorará con la mayor puntuación la proposición que conlleve un menor plazo de entrega y el resto con valores proporcionales atendiendo a la siguiente relación:

15 puntos al de menor plazo de entrega
10 puntos al siguiente menor plazo de entrega
5 puntos al siguiente plazo de entrega
0 puntos a las restantes propuestas.

3.- Asistencia Técnica y Servicio Post-venta: Hasta 15 puntos

Se valorará con la mayor puntuación la proposición que comprometa un mejor servicio post-venta y asistencia técnica, y los demás en proporción descendente a la misma. Las proposiciones deberán indicar como mínimo los siguientes extremos:

- Plazo en que el servicio de asistencia técnica será gratuito para este Ayuntamiento. Se valorará hasta **5** puntos, otorgándole la máxima puntuación a la proposición que ofrezca un mayor plazo de asistencia técnica gratuita (incluido desplazamiento del técnico).

- Compromiso de resolución de problemas técnicos o del equipamiento suministrado, disponibilidad de repuestos así como la reparación de averías. Se valorará hasta **5** puntos la proposición que ofrezca un menor plazo para la resolución de problemas y averías.

- Compromiso de préstamo de maquinaria igual o de características similares, sin coste para el Ayuntamiento durante el tiempo necesario

para la reparación del equipamiento averiado, siempre que esta supere los cinco días hábiles. Se valorará hasta **5** puntos la proposición que ofrezca unas mejores ventajas para os intereses del Ayuntamiento.

4.- Garantía: Hasta 10 puntos

Se valorará con la mayor puntuación la proposición que suscriba un mayor plazo de garantía de aquellos elementos no susceptibles de desgaste por uso, y las demás se valorarán proporcionalmente en relación a la primera.

Criterios para la consideración de valores anormales o desproporcionados.
Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando proponga compromisos relacionados con cualquiera de los criterios de adjudicación del contrato que, según la valoración justificada de los Servicios Técnicos municipales, se estimen de imposible cumplimiento en atención a la cuantía del contrato y a la integración de todos los parámetros de la oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará compuesta por:

— El Sr. Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
— El Sr. Concejal Delegado de Deportes o miembro de la Corporación en quien delegue.
— El Sr. Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.
— La Sra. Interventora de la Corporación, que actuará como Vocal.
— Un miembro de la Oficina Técnica municipal.
— El técnico del Departamento de Deportes Municipal.
Secretario: Un Técnico de Secretaría.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 13 horas, se procederá, en acto público, a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación resulta evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas, sin depender de un juicio de valor, excepto si la Mesa hubiera otorgado un plazo para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada en el sobre “A”, en cuyo caso se pospondría este acto público, notificándolo a todos los licitadores (vía teléfono, fax o correo electrónico) y publicándolo en el Perfil del Contratante, el nuevo día y hora señalado para la apertura del sobre “B”.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirados su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, si el importe del mismo superar los 100.000 euros.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles, dada cuenta del carácter de urgencia del procedimiento, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Segorbe.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación pertinente.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido].

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Derecho de cobro del suministro

El contratista tiene derecha al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

Obligaciones

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación que genere la contratación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOOTAVA.- Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cumplimiento de los contratos, recepción y plazo de Garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Se establece un plazo de garantía mínimo de UN AÑO a contar desde la fecha de entrega de los bienes, que será ampliado de conformidad con los datos obrantes en la proposición que resulte adjudicataria del contrato, estableciéndose la allí comprometida, siempre que supere el plazo mínimo aquí contemplado.

Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c) de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

a) Por demora.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 196.4 LCSP: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el equipamiento no se encuentran en estado de ser recibido por causas imputables al adjudicatario.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

c) Por incumplir el compromiso de adscripción de medios suficientes para la ejecución del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y sin que su cuantía sea superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Indemnización daños.

El contratista indemnizará a este Ayuntamiento y a terceros por los daños que produzcan en los bienes de uso y dominio público, así como en los privados, como consecuencia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato y efectos.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no

previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego de clausulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas anexo forman parte integrante del contrato.

Segorbe, 5 de Octubre de 2010

EL SECRETARIO, EL ALCALDE,